

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES

**Con fecha viernes 24 de junio de 2022, siendo las 10:00 horas, se reunió la Comisión de Asuntos Normativos del H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales en la Sala de Juntas del H. Consejo Divisional en cumplimiento de las medidas y protocolos institucionales de sana distancia definidos por la Comisión Institucional de Seguimiento y demás Autoridades, para atender los recursos de impugnación interpuestos por participantes de los concursos de evaluación curricular 2022-2 de los departamentos de Sociología y Administración Pública, e Historia y Antropología, los cuales se describen en la tabla de referencia para su conocimiento, análisis y desahogo.**

La comisión revisó los recursos en primera instancia con base en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Sonora vigente, específicamente en sus artículos 127, 128 y 129 que establecen:

“ARTÍCULO 127. Los recursos de impugnación deberán interponerse, por escrito, ante la autoridad u órgano correspondiente, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación de la resolución emitida por los Jurados o las Comisiones Dictaminadoras; o, en el caso de violación a las reglas de procedimiento, no después del tercer día hábil siguiente a la fecha en que se estime, se violó el procedimiento.”

“ARTÍCULO 128. En el escrito a que se refiere el artículo anterior se deberá mencionar:

- I. El nombre del recurrente.
- II. El acto o resolución objeto de impugnación.
- III. Los hechos en que el recurrente se apoya para interponer el recurso.
- IV. Los conceptos de violación.

El escrito deberá estar acompañado de las pruebas que se consideren necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos.”

“ARTÍCULO 129. Los recursos serán improcedentes en los siguientes casos:

- I. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido en el artículo 127.
- II. Cuando se interpongan por quien no tiene derecho a impugnar.
- III. Cuando en el recurso no se expresen los conceptos de violación.
- IV. Cuando el escrito no se acompaña de las pruebas.”

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES**

**Después de analizar los documentos presentados como pruebas por cada recurso/recurrente, así como el cumplimiento de lo establecido en los artículos arriba mencionados, más la consulta con miembros de los jurados y las jefaturas de departamento para el seguimiento del procedimiento y consulta de programas de materia de los concursos en atención de los artículos 132 y 133 del citado ordenamiento, la comisión establece las siguientes recomendaciones como dictamen para cada recurso/recurrente:**

<b>Concursante/ Recurrente</b>	<b>Etapas del curso</b>	<b>Objeto de impugnación</b>	<b>Convocatoria</b>	<b>Departamento</b>	<b>Recomendación:</b>
<b>Francisco Manuel Piña Osuna</b>	Proceso de evaluación.	Haberse eliminado del proceso de evaluación por no acreditar versión digital de documentación.	<b>URC-DCS-DSAP-003</b>	Sociología y Administración Pública.	<b>Con base en el artículo 134 del EPA, se declara el recurso procedente para efectos de que se analice la solicitud del aspirante por el jurado y de reunir requisitos mínimos, se evalúe.</b>
<b>José Jesús Vidal Torres</b>	Proceso de evaluación.	Por no haber sido considerada su documentación.	<b>URC-DCS-DHA-010</b>	Historia y Antropología.	<b>Con base en el artículo 130 del EPA, se declara el recurso improcedente, el concursante no presentó documentación señalada en el inciso b del punto 10 de la convocatoria.</b>
<b>Anabella Coronado Ruiz</b>	Resolución del jurado dictaminador.	No cumplir requisito mínimo del punto 8, inciso A, que establecía "Título de Licenciado en Antropología o Carrera Afín.	<b>URC-DCS-DHA-011</b>	Historia y Antropología.	<b>Con base en el artículo 130 del EPA, se declara el recurso como improcedente, la licenciatura de la aspirante no es afín al área de conocimiento del concurso.</b>
<b>Anabella Coronado Ruiz</b>	Resolución del jurado dictaminador.	No cumplir requisito mínimo del punto 8, inciso A, que establecía "Título de Licenciado en Antropología o Carrera Afín.	<b>URC-DCS-DHA-014</b>	Historia y Antropología.	<b>Con base en el artículo 130 del EPA, se declara el recurso como improcedente, la licenciatura de la aspirante no es afín al área de conocimiento del concurso.</b>
<b>Anabella Coronado Ruiz</b>	Resolución del jurado dictaminador.	No cumplir requisito mínimo del punto 8, inciso A, que establecía "Título de Licenciado en Antropología o Carrera Afín.	<b>URC-DCS-DHA-015</b>	Historia y Antropología.	<b>Con base en el artículo 130 del EPA, se declara el recurso como improcedente, la licenciatura de la aspirante no es afín al área de conocimiento del concurso.</b>

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS NORMATIVOS DEL H. CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES**

<b>Mirna Mireya Tolano Chacón</b>	Resultados de la convocatoria.	No cumplir requisito mínimo del numeral 8 y 10 de la convocatoria.	<b>URC-DCS-DSAP-002</b>	Sociología y Administración Pública.	<b>Con base en el artículo 134 del EPA, se declara el recurso procedente para efectos de que se analice la solicitud de la aspirante por el jurado y de reunir requisitos mínimos, se evalúe.</b>
<b>Mirna Mireya Tolano Chacón</b>	Resultados de la convocatoria.	No cumplir requisito mínimo del punto 8, inciso A, que establecía "Título de Licenciado en Antropología o Carrera Afín.	<b>URC-DCS-DHA-016</b>	Historia y Antropología.	<b>Con base en el artículo 130 del EPA, se declara el recurso como improcedente, la licenciatura de la aspirante no es afín al área de conocimiento del concurso.</b>

Se concluye la presente reunión siendo las 13:00 horas, y firmando al calce los miembros de la Comisión que intervinieron.

**Comisión de Asuntos Normativos:**

**Dr. Héctor Guillermo Campbell Araujo.**

**Dr. Gustavo de Jesús Bravo Castillo.**

**Mtra. Victoria María Núñez Navarro.**

**Dr. Miguel Arturo Morales Zamorano.**

Atestiguó:

**Dr. Luis Humberto Ruiz García.**

Secretario Técnico del Consejo Divisional.